



Por un niño  
sano en un  
mundo mejor

# Sociedad Argentina de Pediatría

MIEMBRO de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PEDIATRÍA y de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PEDIATRÍA

---

## Semana Mundial de la Lactancia Materna 2017

### Subcomisión de Lactancia materna

#### Madre trabajadora

Cada vez con más frecuencia, la mujer debe salir de su hogar.

Las madres que trabajan necesitan apoyo especial para poder continuar con la lactancia.

La **LEY DE CONTRATO DE TRABAJO** (20.744) protege en el embarazo y Lactancia

#### Amamantar no es un privilegio, es un derecho...

El artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo garantiza que toda madre trabajadora podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.

Si el niño no está cerca, ella podrá sumar esos descansos y trabajar una hora menos por día en el período indicado.

El incumplimiento de las leyes que la protegen se hacen más evidentes y las denuncias a estas transgresiones cada vez menos frecuentes por miedo a perder el puesto de trabajo.

El personal de salud debe orientar a las madres para lograr que el bebé sea alimentado correctamente, enseñándole técnicas de extracción y conservación de la leche.

El fuerte vínculo afectivo madre-hijo durante las primeras semanas de vida, hace que, llegado el momento de la separación, la sensación de abandono de su hijo crea en la madre sentimientos de culpa muy importantes.

El bebé además de recibir la leche (alimento ideal) también recibe afecto, protección, ternura, calor y olor de su mamá.

#### Leyes que apoyan el amamantamiento:

\*Ley 20744 de Contrato de Trabajo del 20 de septiembre de 1974 modificada por la Ley 21297.

\*Ley 25013 que trata del despido por discriminación por raza, sexo y religión del año 1998.

\*Artículo 24 de la Convención Internacional de los derechos del niño... información sobre nutrición y ventajas de la leche materna para lograr el más alto grado de salud.

\*Convención para la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer artículo 75 inciso 22 de la constitución nacional: servicios apropiados en relación al embarazo y la lactancia.

\*Artículo 11 del Pacto Internacional sobre derechos económicos sociales y culturales incorporados al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

\*Artículo 75 inciso 23 y artículo 14 bis de la Constitución Nacional sobre seguridad social con respecto a la protección de la lactancia materna.

\*Ley nacional de contrato de trabajo licencia por maternidad y horas de amamantamiento artículo 179.

\*Leyes internas y constitucionales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\*Ley 11317 que trata sobre “jardines maternos” en los lugares de trabajo donde halla 50 o más trabajadoras mayores de 18 años.

La lactancia materna es un derecho de las madres y un componente fundamental del derecho de los niños a alimentarse adecuadamente y con ello cuidar de su salud.

Como equipo de salud tenemos la responsabilidad de enseñarle a la madre como continuar amamantando.

## **ESPACIO AMIGO DE LA LACTANCIA**

Se debe instalar en todo ámbito de trabajo donde se desempeñen 20 o más mujeres en edad fértil.

Es un local con privacidad dotado de comodidades necesarias para que las madres puedan extraer su leche y conservarla a temperatura adecuada hasta su horario de salida.

### **Requerimientos físicos:**

Local cerrado, privado e higiénico. (Bajo ningún concepto un baño).

Comodidades mínimas: Una silla confortable, un perchero, una pequeña mesa para apoyar el material a utilizar, los recipientes y otros elementos

Un lugar donde la madre pueda lavarse las manos con agua y jabón o alcohol gel.

Tener acceso a una heladera para guardar la leche extraída. (No es necesario que la heladera sea de uso exclusivo, ni que se encuentre dentro del espacio Amigo)